

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

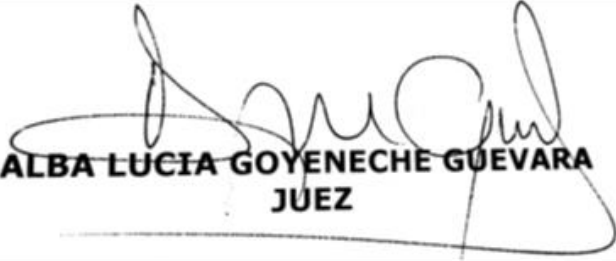


|            |                           |
|------------|---------------------------|
| PROCESO    | Ejecutivo                 |
| RADICACIÓN | 110013103019 202200267 00 |

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Alléguese los certificados de existencia y representación legal tanto del CONSORCIO OBRAS y la sociedad OMICRON DEL LLANO S.A.S., expedidos con una antelación no superior a un mes.
2. Dese cabal cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del art. 82 ibídem, indicando en forma precisa el domicilio de cada uno de los demandados; así como el nombre y domicilio de los representantes legales de las entidades demandadas.
3. Incorpórese al encuadernamiento los documentos que se menciona en los puntos 5.6, 5.8 y 5.9 del acápite de pruebas del libelo introductorio.

NOTIFÍQUESE.

  
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA  
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY 14/07/2022 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 114  
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ  
Secretaria